

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
CIHRURI/2024/7	La Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
18 de julio de 2024

Duración:
Desde las 8:30 hasta las 9:05

Lugar:
Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:
FRANCISCA TEROL CANO

Secretaria:
Guadalupe Moreno Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonio Martínez Griñán	SÍ
[REDACTED]	Francisca Terol Cano	SÍ
[REDACTED]	Francisco Javier Cascales Leal	SÍ
[REDACTED]	Guadalupe Moreno Vera	SÍ
[REDACTED]	Jose Luis Bernal Sánchez	SÍ
[REDACTED]	Joaquín Cantón Clares	SÍ
[REDACTED]	Joaquín Buendía Gómez	NO
[REDACTED]	José Ramón Orenes Herrera	SÍ
[REDACTED]	Mario Laorden Templado	SÍ
[REDACTED]	María Hernández Abellán	SÍ
[REDACTED]	Pedro Hernández Caballero <i>(Se incorpora a la sesión a las 08:38h, en el debate del punto 3º)</i>	SÍ
[REDACTED]	Rubén Gálvez Serrano	SÍ





Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Como Secretaria General Accidental, doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la Comisión.

2º ar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda del informe de morosidad y período medio de pago a proveedores del segundo trimestre de 2024. Expediente 12806/2024.

Favorable

Tipo de votación: No aplica

Hechos y fundamentos de derecho:

Dña. FRANCISCA TEROL CANO, Concejal Delegada de Hacienda y Organización de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía número 3245/2023 de 20 de junio de 2023.

De acuerdo con lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3 /2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3064 de 12 de julio de 2024.

Resolución:

Da cuenta del informe de morosidad y período medio de pago a proveedores del segundo trimestre 2024 que se adjunta.

Los miembros de la Comisión quedaron enterados del informe de morosidad y período medio de pago a proveedores del segundo trimestre de 2024.

Documentos anexos:

- Anexo 1. INFORME MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 2 TRIMESTRE 2024

3º Propuesta Concejal Delegada de Hacienda sobre aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada vehículos a través de las aceras. Expediente 12624/2024.



Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Asunto: Aprobación provisional de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de tasa por entrada vehículos a través de las aceras.

Dña. Francisca Terol Cano, Concejala Delegada de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía 3245 de fecha 20 de junio de 2023.

PRIMERO.- La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, contiene en su artículo 6 la cuota tributaria a satisfacer, cuantificando la misma en función de la naturaleza del local donde tengan entrada los vehículos (particular/comercial), así como la capacidad de los mismos.

Para los establecimientos comerciales, empresas o cualquier otro local donde se desarrolle una actividad económica, el citado artículo 6 establece lo siguiente:

CONCEPTO	Categoría fiscal calles		
	1ª	2ª, 3ª	4ª, 5ª
2.- En establecimientos comerciales, empresas o cualquier otro local donde se desarrolle una actividad económica Nota: durante los tres primeros años de incorporación al padrón la cuota se reducirá en el 50%	100,00	70,00	49,00

SEGUNDO.- A su vez el hecho imponible de la tasa viene determinado por lo dispuesto en el artículo 2 de la citada ordenanza, constituido por *“la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, así como la expedición de la correspondiente placa.*

A los efectos de la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo siguiente, se entenderá que el aprovechamiento se realiza por el mero acceso desde la vía pública a los inmuebles particulares con vehículos de tracción mecánica, existan o no aceras y una vez concedida la oportuna licencia”.

Por lo tanto, la tasa grava el aprovechamiento especial de dominio público, que se produce al permitir el paso de vehículos desde la vía pública para su estacionamiento en garajes particulares o públicos, gravando progresivamente a aquellos locales o garajes de mayor capacidad, por el mayor uso del dominio público local.

TERCERO.- En la decidida apuesta por fomentar y apoyar el tejido empresarial de nuestro municipio, tan necesario para nuestro desarrollo económico, se plantea mediante la presente propuesta aumentar el porcentaje y el número de años de

ACTA
 Número: 2024/0007 Fecha: 30/06/2024

Cód. Validac
 Verificación: Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castellón | Página 3 de 10



aplicación de la reducción contemplada en la ordenanza para hechos imponibles que se realicen en suelo industrial, disminuyendo la presión fiscal a los sujetos pasivos que se encuentren ubicados en el mismo.

Esta propuesta, en apoyo de la actividad industrial, se justifica igualmente por un elemento objetivo: las entradas de vehículos en garajes o locales situados en zona industrial tienen una menor incidencia de la utilización del dominio público, una menor repercusión en cuanto al deterioro de las vías y aceras públicas, y ocasionan menos molestias a los peatones, al ubicarse fuera del casco urbano del municipio.

Mediante la presente propuesta se pretende:

- Ampliar el porcentaje de reducción del 50% al 80% en la tarifa aplicable a establecimientos comerciales, empresas o cualquier otro local donde se desarrolle una actividad económica, que se encuentren ubicados en suelo industrial según el vigente Plan General Urbano.

- Aumentar el número de años de aplicación de la reducción hasta los diez años posteriores a la entrada en vigor de esta modificación para los citados establecimientos comerciales, empresas o cualquier otro local donde se desarrolle una actividad económica.

- Mantener la actual reducción para el resto de establecimientos comerciales, empresas o cualquier otro local donde se desarrolle una actividad económica, es decir, los que no se encuentren ubicados en suelo industrial según el vigente Plan General Urbano.

CUARTO.- Por otra parte, con el afán de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos de esta tasa, se ha considerado necesario incorporar a la Ordenanza que la regula, que éstos puedan acogerse al sistema especial de pago denominado "Tributos a la carta", como ya pueden hacerlo con otros tributos de cobro periódico como son el Impuesto de bienes inmuebles, el Impuesto de vehículos de tracción mecánica y el Impuesto de actividades económicas. De esta manera, si lo desean, podrán sumar el importe de esta tasa al del resto de impuestos mencionados, abonando de forma aplazada el importe total y eligiendo los periodos que prefieran dentro de los previstos en este sistema especial de pagos.

Visto el Informe técnico-económico e Informe-Propuesta de Tesorería y los informes de Secretaría e Intervención firmados en fecha 11 y 12 de julio de 2024 respectivamente.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3069 de 15 de julio de 2024.

Resolución:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras según la siguiente propuesta:

1. Eliminar de la tabla de tarifas del artículo 6 punto 2 de la Ordenanza Fiscal, la "Nota: durante los tres primeros años de incorporación al padrón se reducirá en el 50%".

2. Añadir un apartado 2 al citado artículo 6 que quedará redactado como sigue:

"2.- La tarifa a aplicar a los establecimientos comerciales, empresas o cualquier otro local donde se desarrolle una actividad económica que se ejerza sobre suelo de la zona 5 "Zona Industrial" y zona 5a "Zona Industrial Aislada" según el vigente Plan General Urbano, se reducirá en un 80% desde el ejercicio 2025 y por un plazo de diez años o, en su caso, por un plazo de diez años desde la solicitud de nuevo aprovechamiento especial de dominio público mediante la expedición de la correspondiente licencia y placa de vado.

Para el resto de establecimientos comerciales, empresas o cualquier otro local donde se desarrolle una actividad económica, se reducirá en un 50% desde el ejercicio 2025 y por un plazo de tres años o, en su caso, por un plazo de tres años desde la solicitud de nuevo aprovechamiento especial de dominio público mediante la expedición de la correspondiente licencia y placa de vado."

3. Añadir a la Ordenanza fiscal el artículo 10 bis, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 10 bis.- Tributos a la Carta

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y como alternativa al pago de la tasa en efectivo a través de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento y al sistema de pago domiciliado, se establece la modalidad de "Tributos a la carta", en cuya virtud el obligado tributario podrá decidir libremente entre los siguientes sistemas de pago:

- Pago Mensual. Doce cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.

- Pago bimestral. Seis cuotas, siendo sus periodos de cobro:

- o 5 de febrero
- o 5 de abril
- o 5 de junio
- o 5 de agosto
- o 5 de octubre
- o 5 de diciembre

- Trimestral. Cuatro cuotas, siendo sus periodos de cobro:

- o 5 de marzo
- o 5 de junio
- o 5 de septiembre
- o 5 de diciembre

ACTA
Número: 2024 0007
Fecha: 30/09/2024

Cód. Verificac.
Verificación:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



- **Semestral.** Dos cuotas, siendo sus periodos de cobro:
 - o 5 de junio
 - o 5 de diciembre
- **Anual.** Una única cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio, realizándose una cuota de regularización si fuera preciso el 5 de diciembre.

El sistema de tributos a la carta no genera el devengo de intereses de demora, sin perjuicio de su aplicación en los procedimientos de apremio que deban iniciarse como consecuencia del impago y cancelación del sistema de pagos concedido.

Requisitos:

Para poder acogerse al sistema de tributos a la carta, se habrá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Que los recibos cuya inclusión se solicita, consten como sujeto pasivo al mismo nombre que el solicitante.
- Que el solicitante no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alcantarilla, salvo que tuviera concedido un aplazamiento que se esté cumpliendo en los términos del acuerdo de concesión.
- La cuota mínima para la periodicidad de los pagos seleccionados por el interesado, no podrá ser inferior a 30€.
- Será obligatoria la domiciliación del pago de los plazos elegidos.

Solicitudes

Para acogerse a cualquiera de los planes descritos el interesado deberá de presentar una solicitud antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se refiere la petición.

A tal efecto, se confeccionará por el Ayuntamiento modelo normalizado para presentar las solicitudes.

Importe de las cuotas

La cuota a satisfacer en cada uno de los plazos, se determinará dividiendo el importe de los recibos seleccionados del ejercicio anterior por el número de plazos elegidos, sin que en ningún caso las cuotas puedan ser inferiores a 30€.

En la cuota que corresponda con el último plazo, se realizará la regularización al alza o a la baja, en función de la cuota tributaria que tenga que satisfacer el interesado en relación a los padrones cobratorios del ejercicio donde se vaya a realizar el pago.

Duración del sistema de tributos a la carta



A partir de la solicitud el interesado quedará adherido al sistema especial de pago, salvo que por Recaudación Municipal se comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

Una vez adherido al sistema de tributos a la carta su duración será indefinida, salvo que conste manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo, se produzca una alteración en la titularidad de los recibos o se incumplan las condiciones de la concesión.

Impago de los plazos

El impago de alguno de los plazos seleccionados, determinará que el importe del plazo impagado sea sumado al siguiente que deba de satisfacer el interesado, una vez se tenga conocimiento por parte del Ayuntamiento la devolución del cargo.

El incumplimiento de dos plazos consecutivos, o el plazo único en la modalidad de pago anual, determinará que el Ayuntamiento dejará de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el sistema de tributos a la carta.

En ese momento, el régimen de pago para el interesado será el general aprobado para el resto de contribuyentes, con los plazos establecidos para su pago en periodo voluntario.

Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro mediante el procedimiento de apremio correspondiente.”

Segundo.- Exponer al público el expediente, por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, las modificaciones de la Ordenanza se entenderán aprobadas definitivamente, debiendo procederse a la publicación íntegra del texto modificado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrarán en vigor según lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

4º Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior de aprobación de cambio de denominación de la calle "Doctor Marañón" por la denominación "Calle Hipólito Cano López". Expediente 12524/2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Asunto: Aprobar el cambio de denominación de la calle "Doctor Marañón" por la denominación "Calle Hipólito Cano López"



D^a. Francisca Terol Cano, Concejala-Delegada de Hacienda y Organización del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por Resolución de Alcaldía núm. 3245/2023, de 20 de junio de 2023, visto el informe de la jefa de Servicio de Régimen Interior de fecha 12 de julio de 2024, en el que literalmente dice así:

"Josefa Caballero Espinosa, jefa de Servicio del Área de Régimen Interior, en relación con la ejecución del acuerdo de pleno sobre denominar una calle con el nombre de "Calle Hipólito Cano López", emite el siguiente

INFORME

1. - Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, por el Pleno Municipal, en relación con una propuesta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, se adoptó el acuerdo sobre iniciar expediente para denominar una calle con el nombre de "Hipólito Cano López".

Para el cumplimiento del citado acuerdo se ha iniciado el oportuno expediente, tramitado bajo el número 12524/2024.

Entre la documentación obrante en el mismo consta:

Comunicación interior de fecha 9 de julio de 2024 al área de urbanismo solicitando informe sobre cambio de titularidad de la denominación de la vía, Calle Doctor Marañón, por la denominación de "Calle Hipólito Cano López", por tratarse de un vial público existente dentro del Plan General de Ordenación Urbana.

Informe emitido en fecha 10 de julio de 2024 por el arquitecto municipal, Sr. D. Andrés Martínez Martínez del área de Urbanismo en el que se concluye que "La actuación pretendida no tiene incidencia en el planeamiento ni conlleva ejecución de obras, construcciones ni instalaciones y por tanto no hay impedimento desde el punto de vista de la normativa urbanística para el cambio de la denominación actual de la vía".

Plano elaborado con fecha 10 de julio de 2024 por la delineante municipal, D^a. M^a. de los Angeles García Nicolas, del área de Régimen Interior- Padrón y Callejero Municipal, incorporado al expediente como Anexo I, donde figura la denominación actual y denominación propuesta.

2.- Base legal

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que en su apartado 1, a) establece que "en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, ... : a) Las potestades reglamentaria y de auto organización, y del artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, que establece que "los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía..."

3.- Conclusión-Propuesta

En base a todo lo expuesto se considera justificada de forma razonada el cambio de denominación propuesto para la vía actualmente denominada "Calle Doctor Marañón" por "Calle Hipólito Cano López".

Se remite el presente informe a la Concejal Delegada de Hacienda y Organización, para que, si así lo considera, eleve propuesta al Pleno Municipal, para su aprobación previo estudio por la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organización".

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3049 de 12 de julio de 2024.

Resolución:

Primero.- Aprobar el cambio de denominación de la calle "Doctor Marañón" por la denominación de **Calle Hipólito Cano López**, según figura en el Anexo I de esta propuesta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las Administraciones interesadas, entidades afectadas. En particular será necesario comunicar el cambio de denominación a la Delegación Provincial de Estadística, al Catastro y al Registro de la Propiedad, así como a los vecinos y a las distintas empresas de servicios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas municipales competentes, a los efectos oportunos, en particular a las Áreas de Régimen Interior, Urbanismo, así como a la de Obras y Servicios.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.

5º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre Reglamento regulador para el uso de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 12735/2024.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA

“REGLAMENTO REGULADOR PARA EL USO DE LOS PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Las entidades locales deben redoblar esfuerzos para restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza en la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales”, esta es una de las premisas que establece el Código del Buen Local de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias).

Los nuevos canales de comunicación digitales han modificado la forma de participar y conocer los asuntos públicos. Tanto el portal municipal como las redes sociales se han convertido en canales indispensables para facilitar la interacción con la ciudadanía. La ejemplaridad debe prevalecer también esta nueva forma de comunicación y necesita de un marco normativo que establezca y garantice el acceso en igualdad de los vecinos y las vecinas y también la imparcialidad de la información que se ofrece.

A tal fin debe ser de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el punto 12 del capítulo IV donde se establecen las prohibiciones, planificación y evaluación de la comunicación y publicidad institucional se expone que: “Toda publicidad institucional estará libre de identificación partidista alguna, quedando prohibido los puntos de similitud con la publicidad que lleve a cabo cualquier partido político para la propia imagen o la captación de afiliación”.

La ciudadanía de Alcantarilla tiene derecho a que los recursos públicos sean empleados de forma transparente en todos y cada uno de sus ámbitos y no espera de ningún grupo político que dé un uso inadecuado de unos medios financiados por todos, para trasladar mensajes partidistas.

Cada uno de los grupos municipales con representación institucional cuenta con sus propias redes sociales y portales para difundir mensajes y estas son las que deben usar, dejando a los medios institucionales al margen de cualquier tipo de afiliación política.

La creación de un reglamento específico para el uso de los medios digitales públicos asegurará que se utilicen de manera ética y responsable, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones locales.

El Ayuntamiento de Alcantarilla debe establecer los mecanismos para la adaptación a esta era digital de forma ética y eficiente y garantizar que la ciudadanía reciba información objetiva e imparcial. La elaboración de normas claras y accesibles para el uso de redes sociales y el portal municipal además fomentará la participación de la ciudadanía y asegurará que la información municipal está disponible sin importar su afiliación política, garantizando así un acceso justo.

Este reglamento además establecerá las directrices a los responsables de la comunicación institucional y va a facilitar la coherencia en la transmisión de los mensajes. Con el fin de evitar situaciones como las que en algún momento ya han

sucedido, motivadas por direcciones políticas o “errores” injustificables y siguiendo las recomendaciones del Defensor del Pueblo ante situaciones similares a las acaecidas, urge la regulación normativa del uso de las redes sociales y el portal municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación lo siguientes ACUERDOS:

Resolución:

1- Instar al Equipo de Gobierno a la redacción de un reglamento regulador para el uso de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de Alcantarilla en las redes sociales que vele porque las publicaciones que se realicen tengan por objeto difundir informaciones veraces y de servicio público desde el rigor y la neutralidad política.

2- Instar al Equipo de Gobierno a elaborar dicho Reglamento contando en el proceso con expertos en comunicación que garanticen las mejores prácticas.

3- Instar al Equipo de Gobierno a informar y consultar sobre la elaboración de este Reglamento al resto de grupos políticos que conforman la Corporación Municipal para asegurar la pluralidad.

4- Que se informe de estos ACUERDOS mediante publicación de los mismos en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **3 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox** y **6 abstenciones del grupo municipal Partido Popular**.

6º Propuesta del grupo municipal Vox sobre aclaración del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 12783/2024.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE JULIO DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA ACLARACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el

orden día del Pleno Ordinario de julio para su debate y posterior aprobación si procede en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

Desde el GM.VOX Alcantarilla y ante lo que entendemos como un uso abusivo por parte del Sr. Alcalde D. Joaquín Buendía del Artículo 45. Desarrollo de las sesiones.

1.El Presidente dirigirá el desarrollo de la sesión, pudiendo intervenir en cualquier momento durante el desarrollo de la misma. Los asuntos se debatirán y votarán, siguiendo la numeración correlativa que figura en el orden del día, si bien, por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.

Entendemos, que lo que este artículo expresa es que, como Presidente del Pleno, puede intervenir en cualquier momento del debate para poner orden como sucede en otros estamentos, como puede ser la Asamblea Regional o el propio Congreso. No así para dar una explicación ampliada de lo que su concejal delegado en la propuesta que se esté tratando haya defendido ya y menos cuando este ha consumido su tiempo de intervención. Al Sr. Alcalde en estos casos no se le cuenta el tiempo y puede extenderse todo lo que considere oportuno. Esta práctica consideramos que es discriminatoria o abusiva en cuanto a la igualdad que debemos tener todos los GM a la hora de defender las propuestas.

Artículo 46. Desarrollo de los debates.

1. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno.

2. El concejal proponente, algún miembro del Grupo Municipal proponente o algún miembro de la Comisión Informativa correspondiente, iniciará el debate con una breve exposición, con la venia del Presidente.

Esta intervención será utilizada por el concejal que presente la propuesta para exponer, en su caso, las enmiendas que hubieran presentado el propio interviniente o miembros de su Grupo Municipal.

3. Seguidamente el Presidente concederá la palabra a algún miembro de cada Grupo Municipal por orden de menor a mayor representación municipal, para un primer turno de debate. Sólo podrá hacerse uso de la palabra con la venia del Presidente.

En este primer turno el Grupo Municipal al que pertenezca el concejal que haya presentado la propuesta intervendrá en último lugar.

Cuando la propuesta sea del Alcalde o de un concejal delegado intervendrán estos en último lugar.

Este primer turno se usará por los intervinientes para presentar las enmiendas del propio interviniente o de los miembros de su Grupo Municipal, de manera que las enmiendas no darán lugar a intervención especial por parte de ningún Grupo Municipal.



4. El Presidente podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto. En este turno se seguirá la misma secuencia que en el primer turno de palabra.

5. El Presidente concederá un turno especial por alusiones, y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier concejal que no haya intervenido.

El concejal que haya consumido su turno podrá volver a usar la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

EL Artículo 46. Desarrollo de los debates. En su punto 3 párrafo 2 deja claro que:

En este primer turno el Grupo Municipal al que pertenezca el concejal que haya presentado la propuesta intervendrá en último lugar.

También el punto 3, párrafo 3 de este mismo artículo deja bien claro que:

Cuando la propuesta sea del Alcalde o de un concejal delegado intervendrán estos en último lugar.

El punto 4. El Presidente podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto. En este turno se seguirá la misma secuencia que en el primer turno de palabra.

Lo que deja claro, a nuestro entender, que el último en intervenir es siempre el concejal o GM proponente.

Por lo expuesto entendemos que el Sr. Alcalde solo debería intervenir en los plenos como Presidente para poner orden, como proponente y defensor de una propuesta o contestar una propuesta que presenten los GM de la oposición y en los 2 últimos casos utilizando el tiempo marcado por el reglamento. Como se nos aplica a todos los demás GM.

Se supone que debemos poder defender nuestras propuestas en igualdad de condiciones todos los GM.

Lo que no puede ser que su posición como Presidente del Pleno, la utilice como hizo en el pleno de junio de 2024 para cerrar el debate intentando ridiculizar al concejal proponente de la moción tratada. Con frases como "compórtese como un concejal de Alcantarilla". Simplemente por tener un punto de vista diferente al suyo en la propuesta que este defendía sobre las antiguas instalaciones de la ITV de Alcantarilla.

Recordar que la función del Presidente es poner orden en el debate no alterarlo.

Tras lo expuesto pedimos a la Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla a esclarecer el Artículo 45 punto 1, en cuanto a las intervenciones del Sr. Alcalde. ¿Puede intervenir, siempre que lo desee, para hacer aclaraciones, defensa o refuerzo de una propuesta que está defendiendo o ya ha defendido el concejal delegado? ¿Puede intervenir en último lugar cuando ni él ni su GM son los proponentes?

Y el Artículo 46. Desarrollo de los debates. En su punto 3 párrafo 2 que dice:

En este primer turno el Grupo Municipal al que pertenezca el concejal que haya presentado la propuesta intervendrá en último lugar.

También el punto 3 párrafo 3 de este mismo artículo que dice:

Cuando la propuesta sea del Alcalde o de un concejal delegado intervendrán estos en último lugar.

Y el punto 4. El Presidente podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto. En este turno se seguirá la misma secuencia que en el primer turno de palabra.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

Resolución:

ACUERDO:

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a aplicar el Reglamento Orgánico de dicho Ayuntamiento en su Artículo 45 Desarrollo de las sesiones.

1.El Presidente dirigirá el desarrollo de la sesión, pudiendo intervenir en cualquier momento durante el desarrollo de la misma. Los asuntos se debatirán y votarán, siguiendo la numeración correlativa que figura en el orden del día, si bien, por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.

Solo podrá intervenir para poner orden en el debate.

SEGUNDO. - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a aplicar el Reglamento Orgánico de dicho Ayuntamiento en su Artículo 46. Desarrollo de los debates.

Según el cual el concejal o GM proponente siempre cierra el debate.

TERCERO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **3 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Partido Popular.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos



C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7º Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, la Presidenta levanta la sesión a las 9:05 del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma la Presidenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Texto tratado por Transparencia

ACTA

Número: 2024 0007 Fecha: 30/09/2024

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://sede.ayto-alcantarilla.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA CIHRURI/2024/7

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2º ar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda del informe de morosidad y período medio de pago a proveedores del segundo trimestre de 2024. Expediente 12806/2024.

- Anexo 1. INFORME MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 2 TRIMESTRE 2024

Texto tratado por Transparencia

ACTA

Número: 2024/0007 Fecha: 30/09/2024

Cód. Validación:
Verificación: N.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

INFORME**MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE 2024**

MARIO LAORDEN TEMPLADO, Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con el Artículo 4.1b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 2 de febrero de 2014

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar a contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es

ACTA
Número: 2024/0007 Fecha: 30/09/2024

Cód. Validac
Verificación: <http://sede.aytolcantarilla.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

SEGUNDO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

TERCERO.- En el segundo trimestre de 2024 se han pagado 888 facturas por importe de 5.440.881,01 €, pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el 2do. trimestre de 2024	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios					
20. Arrendamientos y cánones	64.07	11	9.278,65	7	11.813,64
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	80.71	45	24.685,66	90	126.523,51
22. Material. suministros y Otros	76.98	342	969.602,80	280	2.398.584,65
23 Indemnizaciones por razón del servicio	92.00	0	0	4	496,96
Inversiones reales	49,55	57	1.296.624,62	52	603.270,52
Otros Pagos realizados por Operaciones comerciales	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
TOTAL	67,46	455	2.300.191,73	433	3.140.689,28

CUARTO.- En cuanto a los intereses de de mora pagados en el periodo, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

QUINTO.- Al final del trimestre quedan pendientes de pago 450 facturas por importe de 3.423.185,10 €, con el siguiente resumen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es

ACTA
Número: 2024 0007 Fecha: 30/04/2024

Cód. Validación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 69

Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 2do. trimestre de 2024	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios					
20. Arrendamientos y cánones					
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	56,63	10	5.068,13	5	3.172,35
22. Material, suministros y Otros	76,35	46	764.907,50	9	492.281,63
23 Indemnización por razón de servicio	0	0	0	0	0
Inversiones reales	40,02	4	1.100,35	0	0
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	27,68	349	2.080.730,35	27	75.924,79
TOTAL	45,63	409	2.851.806,33	41	571.378,77

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre, en este segundo trimestre el PMPT global es:

Obligaciones pagadas	5.440.881,01	Ratio	33,66
Operaciones Pendientes pago	3.322.487,29	Ratio	22,64
PMPT de la Entidad			29,48

Es cuanto tengo a bien informar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es

ACTA
 Número: 2024/0007 Fecha: 30/09/2024

Cód. Validación: 448...
 Verificación: <http://www.alcantarilla.es/validacion>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39